



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2490 DE 2014.

R. EX. Nº **2628**

VALPARAÍSO, **- 7 OCT. 2014**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 114/2014, de fecha 1 de octubre de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; la Resolución Exenta Nº 2490 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2490 de 2014, de esta Subsecretaría, se modificó la Resolución Exenta Nº 211 de 2014 que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Sardina Austral *Sprattus fuegensis* en la X Región.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 114-2014, citado en Visto, señala que el informe técnico que sirvió de fundamento para la elaboración de la citada resolución, incurrió en un error de hecho al consignar datos equivocados en la línea total de la Resolución Nº 2490 de 2014.

Que en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Nº 2490 de 2014, de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1.- Rectifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 2490 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura del recurso Sardina Austral *Sprattus fuegensis* correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2014, en el sentido de reemplazar los datos consignados en el total de la tabla por los siguientes:

Total	100,000%	13.540	8.663	22.203
-------	----------	--------	-------	--------

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CES
CES/MPT/PIM

